



GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 6 DE MARZO DE 1789.

Varsovia 26 de Enero.

El Conde de Stackelberg, Embaxador de Rusia, entregó hoy á los Estados Confederados una Nota provisional en respuesta á la última que le comunicó la Dieta. En ella expresa la grande extrañeza que le causan los avisos de los Comandantes Polacos de haberse establecido nuevos cuarteles para tropas Rusas en dominios de la República. Comunicó á su Corte la segunda reclamacion de la Dieta, como lo habia hecho con la primera; y así que reciba respuesta la participará á los Estados. Entretanto asegura que los motivos que dictáron las dos Notas son conformes á los principios y modo de pensar de S. M. I., pues la libertad é independencia de la República son tan positivas que no necesitan recordarse, ni pueden padecer la menor duda; é interesan tanto al sistema invariable de la Rusia, como á la amistad constante de la Emperatriz hácia el Rey y la República.

Desde la importante resolucion tomada en la Dieta el dia 19 en órden á suprimir el Consejo Permanente, se advierte en sus sesiones mayor unanimidad y despacho en los asuntos. El empréstito á moderado interes de 10 millones de florines Polacos para el tesoro de la Corona, y de 3 para el de Lithuania, se aprobó de comun acuerdo el 22. Estaba tan mal quisto dicho Consejo entre los naturales, que ninguno de los Miembros de los Estados se atrevió á sostener directamente su subsistencia; pero algunos de sus partidarios secretos propusieron se anulasen quanto se habia resuelto en la Dieta del año de 1775. Como un número muy crecido de sugetos posee en el dia sus haciendas en fuerza de los decretos, arreglos y leyes de aquella Dieta, resultaria del cumplimiento de esta propuesta indisponer entre sí á todos sus individuos, armar á los ciudadanos unos con otros, y trastornar toda la República. Tal es el fin oculto que llevaba dicha proposicion, y como no era difícil descubrirlo produjo casi generalmente el mayor descontento y alboroto. Los debates fuéron reñidísimos y vehementes. El Príncipe Sapieha, Mariscal de la Confederacion por Lithuania, declaró que una ley del año de 1768 prohibia admitir qualquiera proposicion que tuviese dos partes distintas, y que la referida contenia mas de 10, las quales aun deberian subdividirse; que la República carecia de tiempo para de-

di-

dicarse á semejante trabajo ; què necesitaba aumentar su Exército , y sus rentas ; y que miéntras existiese el Consejo no pagarian contribuciones las Provincias : finalmente añadió que si no se suprimia , solo le quedaba á los Nuncios el partido de retirarse á sus Provincias , y seguir los impulsos de su despecho. Mr. Potocki , Nuncio de Lublin , concluyó su discurso con estas palabras : „debe borrarse de nuestras Constituciones el nombre de Consejo Permanente , y si no lo borra la pluma , lo borrará la espada.“ Del resultado de esta sesion está ya enterado el público.

Créese que el Marques de Luchesini , nombrado Ministro de Prusia para Petersburgo , permanecerá aquí , pues ha mandado volver á esta Ciudad sus equipages , que habian de embarcarse en Konigsberg para Rusia.

Copenhague 20 de Enero.

Escriben de Aarhus que el 18 de Diciembre se sintieron allí algunos terremotos , quedando muy maltratadas 4 casas y el campanario de la Catedral.

Han empezado á desprenderse los yelos , y está libre el paso del Sund entre Cromburgo y Hveen.

Dícese que la esquadra Dinamarquesa se compondrá la primavera próxima de 18 navios de línea con proporcionado número de fragatas y otros buques.

En el Obispado de Drontheim hubo el año último 1455 matrimonios , nacióron 5486 criaturas , y fallecióron 4347 personas , entre ellas 5 centenarias.

Hermanstad 21 de Enero.

Segun noticias de Moldavia del 12 de este mes , los Voluntarios Rusos se dexan ver en los contornos de Bracla. El Kan de los Tártaros se dispone á pasar nuevamente el Danubio ; y el Príncipe Maurojeni , no creyéndose seguro en Galatz , ha atravesado tambien el mismo rio.

Una carta de Croacia asegura que el Baxá de Travnik ha hecho una tentativa contra Dubicza , y que nuestras tropas le rechazaron vigorosamente.

Viena 2 de Febrero.

Hállase el Emperador 2 dias hace indispueto de catarro y erisipela.

Como los Regimientos Alemanes padeciéron mas que los Húngaros por el nocivo clima del Bannato , ha dispuesto S. M. I. se aumenten los segundos con un batallon ; de suerte que cada Regimiento de Hungría se compondrá de 6000 hombres. Sin embargo se completan los cuerpos de Alemanes , para lo qual aprontará la Bohemia 4000 reclutas , y á proporcion la Galitcia , Moravia , Austria &c. Esto desacredita las voces esparcidas con siniestra intencion de estar agotadas de gente útil para las armas las Provincias Imperiales , por la mucha que han suministrado ya á los Exércitos.

El 27 de Enero salió de aquí el General Príncipe de Ligne para el campo Ruso del de Potemkin á encargarse de la correspondencia con

nuestro Soberano, como la tuvo durante la campaña última.

Los habitantes de esta Capital pagarán por el nuevo subsidio de guerra cerca de 2,130,000 florines. La mitad de esta suma debe entregarse en todo este mes.

Avisan de Moldavia que el Príncipe de Cobourg hace todos los preparativos necesarios para la campaña próxima, añadiendo varias obras a Choczim á fin de poner aquella plaza en el mejor estado de defensa.

Templados ya los frios se rompió el yelo del Danubio el 29 del mes último á medio dia con un grandísimo estruendo, y llevándose muchas barcas que se hicieron pedazos al dar contra los puentes entre la ciudad y el arrabal de S. Leopoldo. La corriente de las aguas, y los grandes témpanos rompiéron y arrastraron parte del puente mas largo, y de resultas se han detenido algunos correos.

Berlin 31 de Enero.

En la junta que tuvo la Real Academia de Ciencias para celebrar el cumpleaños de su fundacion, hizo la abertura el Conde de Hertzberg, Ministro de Estado y Curador de la Academia, con un discurso en que se ofrecen dos premios de á 50 federicos de oro al mejor elogio histórico del Rey difunto, uno en Aleman y otro en Frances. Declaró despues haber nombrado la Academia por su individuo honorario á Mr. Carmer, Gran Canciller y Ministro de Estado. El profesor Klaproth leyó una Memoria muy curiosa sobre las tentativas y ensayos que ha hecho para incrustar ó esmaltar la platina en porcelana ó china; y produjo algunas muestras que le salieron muy bien.

Frankfort 7 de Febrero.

Por una carta de Constantinopla del 18 de Diciembre último se sabe que el Capitan Baxá llegó allí de Varna á fines de Noviembre, y que el Gran Señor le recibió con demostraciones de gran favor. La pérdida de su esquadra, durante la última campaña, consistió unicamente en 5 buques desde 20 hasta 50 cañones. El gran Almirante, cuya liberalidad es igual á sus inmensas riquezas, se ha obligado á mandar construir á sus expensas el mismo número de navios y de la propia fuerza, y salir al mar Negro en la primavera con fuerzas superiores á las que tuvo el año pasado. El Reis Effendi, de quien varias Gazetas de Europa dixeron estaba desgraciado y depuesto de su empléo quando solamente se ausentó para conferenciar con el Gran Visir, habia vuelto tambien á Constantinopla, encargándose de las funciones de su ministerio. Nada de positivo se sabia en orden al paradero del Gran Visir; unos suponian que estaba en Sofia, y otros en Silistria; pero era cierto que no se hallaba en Adrinópolis.

Lóndres 13 de Febrero.

En las sesiones de la Cámara baja de los dias 10 y 11 se concluyó el exámen de las varias partes del *Bill* de Regencia, continuando los debates sobre algunas, y saliendo en todos victorioso Mr. Pitt. El artículo que causó mayores altercados fué el del Consejo de la Reyna. Los sugetos que propuso el Ministro para este encargo son los Arzobispos

pos de Cantorbery y de Yorck; el Lord Thurlow, Gran Canciller, el Lord Kenyon, Justicia mayor del Kings-Bench, el Lord Salisbury, Gran Chambelan, el Duque de Montagu, Caballerizo mayor, el de Chandos, Mayordomo mayor del Rey, y el Lord Weymouth, primer Gentilhombre de la Cámara. Algunos Vocales, entre ellos el Lord North, desaprobáron que Mr. Pitt hubiese omitido los nombres de los hijos y de los hermanos del Rey; y habiendo contextado Mr. Sumner que probablemente no querrian SS. AA. ser Individuos de aquel Consejo, así como no habían querido serlo de la Junta que se formó para el encargo de los sellos de la Gran Bretaña y para la abertura del Parlamento, declaró el mismo North que traía poderes para consentir á nombre de dichos Príncipes. Mr. Pitt dixo que quando se hiciéra esta proposicion en debida forma, expondría las razones que tenia para haber excluido los nombres de los Príncipes. Mrs. Powys, Burke y otros solicitaron se añadiese al *Bill* que la Reyna, y especialmente su Consejo quedasen sujetos á responsabilidad; pero así esta cláusula como otras se desecháron á pluralidad de votos; y las últimas del *Bill* no halláron contradicion. En consecuencia se leyó por tercera vez en la sesion del 12, fixándose á solicitud de Mr. Pultré y por solos 3 años la restriccion que prohíbe al Regente crear Pares. Tambien propuso Mr. Sheridan se tomasen medidas á fin de impedir que el Rey pudiese nombrar una Comision ó Junta general para aprobar ó desechar qualesquiera *Biles*; y sin embargo de haber declarado el Procurador general y otro Jurisconsulto que no podía el Rey formar una Junta sino para tratar de los *Biles* que deberian expresarse cada vez y siempre con la firma de S. M., se reprobó la propuesta de este Vocal; la qual era de suma importancia, pues si el Rey tuviese un intervalo bastante favorable para poder establecer una Comision general, en caso que esta fuese válida bastaria para suplir á la Regencia.

Segun las últimas noticias publicadas de la salud del Soberano, tiene una mejoría conocida; recobra á veces su memoria, ha vuelto á su antiguo régimen de vida, ha comido algunas veces con la Reyna, y en su conversacion se nota mayor ilacion en las ideas. Ha mandado continuar las obras suspendidas en los jardines de Kew, y con efecto se han emprendido. De las esperanzas que puede dar esta mejoría quieren inferir algunos que quando el *Bill* de Regencia esté en términos de recibir la sancion parlamentaria, será verosimilmente inútil; y aun añaden que en la Cámara de los Pares se propondrá un nuevo exámen de los Médicos de S. M., suspendiendo las sesiones por algunos dias. Si en los que ocupe dicho exámen (en caso de verificarse) se restableciese el Rey, seria un grande triunfo para Mr. Pitt, que ha sabido sostenerse casi solo contra todo el torrente de la Oposicion, y la mayor victoria conseguida hasta ahora en el Parlamento.

Están prontos varios correos para llevar pliegos á las Cortes extrangeras así que se dé fuerza de ley al *Bill* de Regencia.

Mr. Farhill, Secretario de la Junta encargada de la extincion de la

deuda Nacional, entregó el día 9 á la Cámara de los Comunes la lista de las cantidades satisfechas desde principios de Febrero de 1788, hasta igual día de este año; y Mr. Newland, Oficial primero del Banco, presentó otra de las cantidades recibidas por aquella Junta para emplearlas en dicho objeto.

Paris 20 de Febrero.

Como el frío largo é intenso que ha hecho aquí este invierno podia infundir rezelos de que se hubiesen helado los sembrados de trigo en algunos parages, tomó esta Real Sociedad de Agricultura informes puntuales sobre un asunto de tanta entidad; y de las observaciones hechas por sus individuos, y por sus corresponsales en varias Provincias del Reyno, consta que nada han padecido los trigos con los yelos, y que generalmente presentan en el día la mejor apariencia. La Sociedad sumamente satisfecha de poder dar noticia á los cultivadores, se apresura á publicarla.

Mr. Janvier, relojero y maquinista de *Monsieur* hermano del Rey, que de 20 años á esta parte ha hecho muchas máquinas nuevas y muy ingeniosas, ha concluido ahora un reloj planetario de péndola, el mas hermoso que se conoce. Vese en él el movimiento del sol, de la luna y de todos los planetas, incluso el de Herschel, haciendo cada uno su revolucion en el tiempo que indican las tablas astronómicas mas recientes. Presenta tambien los eclipses de sol y de luna en el mismo día en que deben acaecer, mediante un invento tan ingenioso como profundamente ideado. La Real Academia de Ciencias aprobó con mucho elogio esta máquina, cuyo autor la enseña á los inteligentes y aficionados á la maquinaria.

Catara, en la Dalmacia Veneciana; 3 de Enero.

Ayer tarde entró aquí un súbdito del Gran Señor, que en calidad de correo lleva pliegos para nuestro Senado y para algunas Cortes de Europa. Hizo todo su viage de Constantinopla á esta Ciudad por tierra en 12 dias, y esta mañana se embarcó con viento favorable para su destino. Hoy cerca de medio día llegaron otros dos correos, y se embarcáron igualmente en un barco fletado para continuar su viage.

Napoles 6 de Febrero.

Acaba de fallecer de viruelas el Príncipe D. Carlos, hijo de nuestros Soberanos, que nació á 26 de Agosto del año último.

Lisboa 24 de Febrero.

Se ha servido S. M. conferir el empléo de Montero mayor del Reyno al Excmo. Francisco da Cunha, Gentilhombre del Príncipe del Brasil, con obligacion de usar despues de su nombre el apellido de Mello, conforme á las instituciones de los mayorazgos de la casa en que ha de suceder.

En Penamacor falleció á fines del año pasado la viuda del Capitan Luis Barreto de edad de 105 años.

Loja 31 de Enero.

El 25 del corriente por la tarde se hizo aquí la Real Proclamacion del Rey Ntro. Sr. con el aparato y formalidades observadas en estos actos.

Levantó el pendon D. Pedro del Rosal y Roxas, Regidor perpetuo y Alferez mayor de la Ciudad, quien salió de las Casas consistoriales con el Corregidor, Ayuntamiento y una lucida comitiva. Se arrojaron al pueblo monedas con el nombre de Carlos IV, y el escudo de armas de esta Ciudad. En el balcon de las mismas Casas se colocaron debaxo de dosel los retratos de los Reyes Ntros. Sres., como tambien el estandarte, custodiándolos por tres dias una guardia del Regimiento de Alcántara, y acompañaba una completa orquesta. Hubo iluminacion general las tres noches; todos los vecinos se esmeraron en manifestar su júbilo y compitieron en los festejos, dando el exemplo las personas distinguidas, que formaron parejas muy vistosas con un carro de figuras alegóricas. Lo mismo hicieron los estudiantes de gramática y filosofía; y varios gremios idearon juegos de máscaras. Los molineros y panaderos entregaron al Ayuntamiento porcion de pan para repartir entre los pobres; y los pañeros costearon vestidos para algunos de los mas necesitados. Reynó en toda la funcion el mayor sosiego, sin embargo del gran concurso de gentes.

Jaca 4 de Febrero.

La Real Sociedad económica de esta Ciudad celebró solemnes honras el 31 de Enero último por el alma del Sr. D. Carlos III en la Iglesia de PP. Carmelitas Calzados. Asistió el Ilmo. Sr. Obispo, los individuos del ilustre Cabildo Eclesiástico y Secular, Comunidades Religiosas, el Comandante de la Ciudadela, Plana mayor, Oficialidad y tropa de la guarnicion, con un numeroso concurso del pueblo, y dixo la Oracion el Sócio D. Joseph Solana, Capellan del Hospital Real de Militares. Con este motivo se acordó celebrar junta general y pública el dia inmediato, en la que D. Manuel Saenz de Burruaga, Alcalde mayor, y primer Director leyó un elogio del difunto Monarca. Se distribuyeron premios á las educandas pobres de la escuela patriótica, que acreditaron su mayor adelantamiento en el hilado; y se adjudicaron los premios ofrecidos anteriormente por dicho Director para el fomento de la fábrica de medias de lana al relar establecida aquí, reservando la adjudicacion y distribucion de los otros que tiene publicados este Cuerpo para su junta general del mes de Junio.

S. Sebastian 20 de Febrero.

El 14 del corriente se celebraron exéquias por el alma del Sr. D. Carlos III en la Iglesia de Sta. Maria, á donde concurrió el Cuerpo de la Ciudad acompañado del Clero, y presidido por el Comandante General el Excmo. Sr. D. Antonio Ricardos. Despues del Oficio pronunció la oracion fúnebre D. Miguel Antonio de Remon, Vicario de la expresada Iglesia. La guarnicion del Regimiento de Córdoba que estaba tendida en el cementerio de la Iglesia y en la muralla; como tambien la artillería hicieron por intervalos sus descargas.

Santillana, Diócesis de Santander, 26 de Febrero.

D. Joseph Antonio de Noriega Escandon, Prebendado en la Real Iglesia Colegial de esta Villa, ha construido un relox de sala de pendo-

la real y segundos con cuerda para ocho dias. En el registro del curso conviene con los demas de esta clase, pero se diferencia de todos en que con un solo registro da los quartos en una campana con un martillo, y con otro las horas en otra. No solo toca el uno los tres quartos á su tiempo, sino que al dar la hora (lo qual ofrece materia al discurso de los facultativos) toca los quatro quartos con 60 vueltas del venterol entre golpe y golpe, y en dando el último de los quatro, da el otro martillo el primer golpe de la hora en la campana mayor: de modo que un solo registro ó artificio, hace completamente todo lo que los dos en los demas relojes de quartos; y tan simplemente dispuesto que todos los tocadores están fixos en la rueda á un mismo lado, y son uniformes en grueso y largo. No tiene rueda ni otra pieza que varie su situacion en tiempo alguno, ni mas muelles que los dos que dan impulso á los martillos, y los dos de los trinquetes. Las dos pesas que baxán igualmente son de un mismo peso, y tan moderado que la del curso solo causa en la rueda del encuentro el impulso de una quinta parte de onza. Hace algunos meses que le tiene á prueba sin experimentar falta alguna en él, y parece demostrable la seguridad que ofrece para lo sucesivo.

Bilbao 27 de Febrero.

Ayer celebró la Comunidad de PP. Observantes Franciscos en su Real é Imperial Iglesia solemnes exéquias por el alma de Ntro. Católico Monarca el Sr. D. Carlos III con la posible pompa y ostentacion. Asistió el Ayuntamiento y numeroso concurso. Dixo la oracion fúnebre el R. P. Fr. Angel Boó y Gandarilla, Predicador primero Conventual.

Sevilla 28 de Febrero.

La Real Sociedad patriótica de esta Ciudad y su Reyno tuvo el día 22 de este mes en el Convento de S. Francisco solemnes exéquias por el descanso del alma del Sr. D. Carlos III; cantándose en seguida el *Te Deum*, y Misa de accion de gracias por la exáltacion al Trono del Sr. D. Carlos IV y felicidad de su gobierno. Asistió crecido número de Sócios formando Cuerpo, que presidió su Director D. Benito Ramon de Hermida, Regente de la Real Audiencia.

Madrid 6 de Marzo.

S. M. se ha servido conferir el Regimiento de Infantería inmemorial del Rey al Coronel D. Joseph Lafores, Teniente Coronel del de Guadaxara: el de España al Coronel Conde de Requena, Teniente Coronel del propio Cuerpo: el de Navarra al Coronel Conde de Cumbre-hermosa, Teniente Coronel del mismo: el de Zamora al Coronel D. Blas Martin Romeo, Teniente Coronel del de la Princesa: el de Milan al Teniente Coronel de él D. Gaspar de Paternó, graduado de Coronel: el de Asturias al Coronel D. Basilio Gascon, Teniente Coronel del de la Corona: el de América al Brigadier D. Joseph de Urrutia, que está agregado al propio Cuerpo; y el de Lisboa al Teniente Coronel del mismo D. Antonio Cancy. El empléo de Teniente Coronel del de Hibernia al Teniente Coronel D. Jayme Bútlér, Sargento mayor del

del de Irlanda. Compañía en el de Sevilla, Zamora y Brabante á los Ayudantes graduados de Capitan D. Miguel de los Rios, D. Manuel Montemayor y D. Carlos de los Rios: en el de Ultonia al Teniente de Granaderos D. Joseph Ignacio Clearé: en el de Hibernia al Teniente D. Federico Winterfeld, y en el de Granada á D. Vicente Balterra, su Caballero Page.

Tambien ha provisto el Regimiento de Caballería del Príncipe en el Coronel D. Francisco Xavier de Elorduy, Teniente Coronel del de Caballería de Montesa. El empleo de Teniente Coronel del de Calatrava al Coronel D. Pedro de la Mata, Comandante de Esquadron del de España: el de Comandante de Esquadron del de Borbon al Capitan de Carabineros del mismo D. Alonso de Teran; y el de Sargento mayor del Príncipe al Teniente Coronel D. Melchor de Calatayud, Capitan del propio Cuerpo. Compañía en el insinuado de Borbon al Teniente de él graduado de Capitan D. Joseph Ignacio S. Juan.

S.M. se ha dignado resolver que el Sr. D. Francisco de Acedo y Torres entre á exercer la plaza de número del Consejo Real que resultó vacante por fallecimiento del Sr. D. Fernando Joseph de Velasco: igualmente se ha dignado conferir otra plaza de número del mismo Consejo, que resulta vacante por muerte del Sr. D. Tomas Gargollo, al Sr. D. Joseph de Zuazo y Bustamante; y para la plaza del Consejo de Ordenes que este obtiene al Decano de la Sala de Alcaldes de su Real Casa y Corte el Sr. D. Ramon Antonio de Hevia y Miranda, con los honores, sueldo y antigüedad del Consejo de Castilla; y para la plaza de Alcalde de la Real Casa y Corte que resultará vacante al Marques de Casa Garcia del Postigo. Tambien se ha dignado conferir otra plaza de número del citado Consejo Real, que resulta vacante por fallecimiento del Sr. D. Blas de Hinojosa, al Sr. D. Francisco Garcia de la Cruz; y para la plaza del Consejo de las Ordenes que este obtiene al Regente de la Real Audiencia de Canarias D. Juan Lopez Altamirano.

El Rey se ha dignado de expedir la Real Cédula siguiente concediendo libertad para el comercio de Negros con las Islas de Cuba, Sto. Domingo, Puerto-Rico y Provincia de Carácas á Españoles y extrangeros, baxo las reglas que se expresan.

EL REY. Para proporcionar á todos mis amados vasallos, por quantos medios son imaginables, las grandes utilidades que debe producir el fomento de la agricultura, tuve á bien mandar exâminar las varias proposiciones hechas para la introduccion de Negros en las Islas de Cuba, Sto. Domingo, Puerto-Rico y Provincia de Carácas, á fin de acudir á la estrecha necesidad con que se hallan de estos brazos, sin los quales no pueden prosperar y florecer, ni producir al Estado las inmensas riquezas que ofrece su clima, y fertilidad de sus terrenos; y habiéndose tratado este gravísimo asunto con la reflexion que merece su importancia: he resuelto, en calidad de por ahora, que se haga este comercio baxo las reglas y condiciones siguientes.

1. Todo vasallo mio, avccindado ó residente en España ó Indias,

podrá pasar en embarcacion propia, ó fletada de su cuenta á comprar Negros á qualquier parage donde haya mercado ó repuesto de ellos, llevando el dinero y frutos que necesite para su compra; y su introduccion en dichas Islas y Provincia de Carácas será libre de todas contribuciones; pero con expresa prohibicion de que los buques que salgan de dichas Colonias para hacer este comercio retornen otro ningun efecto comerciable, quedando por el propio hecho sujeto el mismo buque y su carga á la pena de confiscacion, y demas impuestas por leyes del Reyno á los contrabandistas: bien entendido, que constando por certificacion del Administrador, ó Ministros de Real Hacienda, donde hayan introducido los Negros, se devolverá hasta el importe de los derechos de su valor.

2. Para que á los que quieran hacer el citado comercio saliendo de los puertos de esta península les sirva de estímulo el no llevar sus buques vacíos, se les permitirá conducir carga de frutos y géneros, é ir en derechura á los parages donde se han de proveer de dichos Negros, para despues arribar con ellos, y con los géneros y frutos á los puertos por donde se permite la entrada; ó yendo con los frutos y géneros á estos puertos, salir desde ellos al comercio de Negros, y volver al mismo parage de su salida; y si no los pudieren vender allí, les será libre conducirlos á qualquiera otro de los habilitados para su introduccion.

3. Se permitirá á los extrangeros por tiempo preciso de dos años, contados desde la publicacion en Indias de esta mi Real Cédula, conducir Negros á los puertos habilitados con la misma expresa prohibicion de llevar en sus buques otro efecto alguno comerciable, baxo las mismas penas que se imponen á los Españoles, y derogo para este solo caso las leyes de Indias, que prohiben la entrada y comercio de los extrangeros en los puertos de aquellos mis dominios; debiendo gozar la misma franquicia de derechos en la introduccion de Negros que los Españoles; pero satisfarán los establecidos por la extraccion de plata y frutos que retornen, y provengan de sus ventas.

4. Los Españoles y los extrangeros, que por tiempo de dos años llevaren Negros á las expresadas Islas y Provincia de Carácas para traficar con ellos, los podrán vender libremente á los precios que concierten con los compradores, sin que por parte del Ministerio Real ni Municipal se les ponga tasa alguna: ni en este asunto tendrá mas intervencion, que la de estar á la mira para evitar el contrabando, y zelar que los Negros sean de buenas castas y calidades.

5. Tampoco se ha de hacer cargo á los Ministros Reales de los Negros que arribaren á los puertos habilitados, ni pagarlos al pronto para despues venderlos á quienes los necesiten; sino que han de quedar á cargo, cuenta y riesgo de los que los conduzcan, ó hagan conducir para venderlos quando puedan, como otro qualquier efecto comerciable.

6. Los Negros han de ser de buenas castas, la tercera parte á lo mas de hembras, y las otras dos varones; y no se permitirá la entrada y

venta de los que sean inútiles, contagiados ó que padezcan enfermedades habituales, obligando á los que lleven alguno ó algunos de esta clase á que los vuelvan á extraer.

7. Se gratificará por las Reales Caxas á razon de quatro pesos por cada Negro á los Españoles que los introduzcan de buena calidad en los citados puertos de su cuenta en embarcaciones nacionales, para que sirva de estímulo este comercio, y proporcionar por este medio la abundancia.

8. Como mi principal objeto para la concesion de libertades, exênciones y gracias en este comercio se dirige á fomentar la agricultura, declaro, que por cada Negro que no se destinare á ella y á los trabajos de haciendas, ingenios, y otros usos campestres, sino al servicio doméstico de los habitantes en las ciudades, villas y pueblos, se ha de satisfacer la capitacion anual de dos pesos desde el dia de la publicacion de esta mi Real Cédula, para moderar el exceso en esta parte, y concurrir al pago de las gratificaciones que ha de satisfacer la Real Hacienda con arreglo á lo prevenido en el artículo antecedente.

9. Los puertos de las Islas y Provincia referidas por donde se ha de verificar la introduccion de Negros, serán los siguientes: en la Provincia de Carácas, Puerto Cabello: en la Isla Española, Santo Domingo: en la de Puerto Rico, su puerto; y en la de Cuba, el de la Havana; quedando solo habilitado el puerto de Cuba para que puedan hacer por él el referido comercio los Españoles, excluyendo los extranjeros.

10. Los buques nacionales que se destinen para este tráfico deben ser de un tamaño moderado, á fin de que puedan reconocerse con mas facilidad; y los extranjeros no podrán exceder de 300 toneladas cada uno, ni entrar en los puertos que no estén habilitados. Luego que unos ú otros den fondo se ha de hacer el fondeo, al que deberá asistir como cabeza principal un sugeto condecorado, de zelo conocido, desinterés, espíritu patriótico, é inclinado á proceder con exâctitud y desempeño por sí mismo, quedando este nombramiento á la eleccion de mi Secretario de Estado, y del Despacho de Guerra y Hacienda de Indias, sin mas incumbencia ni encargo que este, y el de zelar y exâminar la buena calidad de los Negros que se introduzcan: el sugeto que se nombre tendrá cuidado de que se derramen las aguadas, poniendo en un lanchon la pipería vacía, y sobre cubiertas las barricas de menestras y carne, y repuestos de aparejo y velas para que se reconozca todo á satisfaccion, pues con ningun motivo ni pretexto se ha de poder conducir en dichos buques otra cosa que los víveres, aguada y precisos repuestos para navegar correspondientes á su tamaño, baxo la pena de comiso del buque y de toda su carga, incluso los Negros; pero de esta regla se exceptuarán las embarcaciones que salgan de los puertos habilitados de España, las quales podrán llevar géneros y frutos, segun se previene en el artículo 2.º, y han de ser tratadas como qualquiera otro navio de comercio.

11. Las embarcaciones extranjeras que vayan con Negros solo se de-

detendrán en los puertos el tiempo preciso para darles salida, pues los compradores deberán efectuar la venta al mismo tiempo que los reciban, y á lo mas tarde á las 24 horas, prohibiendo que pueda internarse en el pais, ni quedar apoderado que no sea vecino de él, los quales estarán sujetos á todas las providencias que se tomen por el Gobernador y Xefes de Real Hacienda, para evitar el fraude en las embarcaciones; y para el debido cumplimiento quedará hecho cargo el sugeto que se nombre para la particular inspeccion de este comercio.

12. Finalmente siendo mi Real voluntad procurar á todos mis vasallos las mayores ventajas en este comercio, y aumentar el número de agricultores en las colonias de América para la prosperidad de sus habitantes; encargo muy particularmente á los sugetos que han de nombrarse para intervenir en este ramo, y á los Gobernadores é Intendentes, que no solo concurren con las providencias que les dicte su zelo para evitar que el abuso de estas gracias obligue á revocarlas, sino que me expongan y representen quanto la experiencia les manifieste ser preciso para lograr el mayor beneficio y utilidades de mis vasallos, y consiguientemente de la prosperidad y aumento del comercio.

Y para que tengan el debido cumplimiento las gracias especificadas en los 12 artículos anteriores, derogo todas las leyes, Cédulas y Reales órdenes que se opongan, ó sean contrarias á ellos, y mando á mi Consejo Supremo de Indias, Vireyes, Presidentes, Gobernadores é Intendentes, Justicias, Ministros de mi Real Hacienda, y á qualesquiera Tribunales á quienes corresponda, ó pueda corresponder, que guarden, cumplan, hagan guardar, cumplir y executar quanto en esta mi Real Cédula se previene. Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1789. = YO EL REY. = D. Antonio Valdés. (*Esta Real Cédula y los dos Decretos publicados en la Gazeta anterior en que S. M. se sirve conceder varias gracias á favor del comercio en varios puertos de sus dominios de Indias, se hallarán en la Imprenta de la viuda de Ibarra calle de la Gorguera.*)

Los subscriptores á los quatro primeros tomos de la obra *Juzgados Militares de España y sus Indias* acudirán con sus recibos á la Librería de la viuda de Ibarra, calle de la Gorguera, á recoger el 3.^o y satisfacer el importe adelantado del 4.^o, que es 20 rs. por los exemplares de papel comun, y 100 por los de á folio de marca mayor de Holanda; y los que se hallen en Barcelona, á la Habilitacion del Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española, donde se les darán los tomos anteriores que no hayan recogido, presentando los recibos de subscripcion. Los que no hayan subscripto hallarán en dicha Librería exemplares de los tres tomos á la rústica, á 26 rs. cada uno. El 4.^o está en prensa desde el mes de Diciembre último, y con él concluye esta obra por lo perteneciente al Ejército y demas personas que gozan fuero militar en España, ámbas Américas é Islas Filipinas.

Semana Santa y Semana de Pasqua, con el texto Latino en una columna, y la traduccion Castellana en otra: por el Dr. D. Joseph Rigual, Presbítero, Canónigo de la Iglesia Colegial de Sta. Ana de Barcelona. Un tomo en 8.^o Se hallará en las Librerías de Frances, frente á S. Felipe y calle de las Carretas.

Meditaciones sobre los quatro Novísimos, del P. Estanihursto: un tomo en 8.^o, á 10 rs. en pasta, y 8 en pergamino. = **Meditaciones sobre los Evangelios del año**, y para las fiestas de la Santísima Virgen y de los Santos; traducidas del Frances: un tomo en 8.^o, á 10 rs. en pasta, y 8 en pergamino. = **Embriología Sagrada**, ó tratado de la obligacion que tienen los Curas, Confesores, Médicos &c. de cooperar á la salvacion de los niños que aun no han nacido, de los que nacen al parecer muertos, de los abortivos, de los monstruos &c.: un tomo en 4.^o, á 20 rs. en pergamino, y 24 en pasta. Se hallarán en la Librería de Copin, carrera de S. Gerónimo.

Regla del Clero, que en lengua Latina diéron á luz los Presbíteros y Doctores Simon Salamo y Melchor Gelaber, Misionero del Obispado de Elna; traducida por D. Pedro Escobar de Castro, Cura Rector de la Iglesia de S. Juan de los Caballeros de la villa de Benavente. = **Disertacion de Mr. David** acerca de lo que debe hacerse para aumentar, disminuir ó suprimir la leche á las mugeres, los accidentes que mas frecuentemente resultan, y modos de precaverlos; premiada por la Academia de Ciencias de Holanda. Se hallarán en la Librería de Escamilla, frente á S. Felipe.

Avisos sobre la necesidad de retirarse á ejercicios, por el Dr. D. A. M. Véndese en la Librería de Escribano, frente á la Imprenta Real; y en el puesto de Cerro, calle de Alcalá.

El Filósofo solitario: obra periódica atribuida al P. Teodoro de Almeyda, quadernos 1.^o, 2.^o y 3.^o con que se concluye el primer tomo. Se hallará en pasta, á la rústica, ó por quadernos separados, en casa de D. Joseph Antonio de Ibarrola, calle de Toledo portal de Paños, lonja de la imágen de Santiago; donde se vende tambien en igual forma *El Amigo del Príncipe y de la patria, ó el buen ciudadano*.

Kalendario manual y Guia de forasteros en Cádiz para el presente año de 1789. Se hallará en la Librería de Barco Lopez, calle de la Cruz; y en Cádiz en la de Comes.

Cartas sobre los asuntos mas exquisitos de la economía política, y sobre las leyes criminales: por D. Valentin de Foronda, de la Real Academia de Ciencias y Bellas Artes de Burdeos. Un tomo. Véndese en casa de Munita, calle de las Carretas.

Instruccion sobre el mejor método de analizar las aguas minerales, y en lo posible imitarlas: por D. Pedro Gutierrez Bueno, Profesor de Farmacia y de Química, individuo de la Real Academia de Medicina, y del Real Colegio de Boticarios de esta Corte. Se hallará en el puesto de Cerro, calle de Alcalá.

Arte de gobernar los relojes por la equacion del tiempo, en donde con claridad y brevedad se da razon del tiempo de las variaciones del movimiento del sol en el discurso del año; y el modo de gobernar los relojes para arreglarlos con el sol segun sus desigualdades. Se hallará en las Librerías de Roman, plazuela de Sta. Catalina de los Donados; de Mafeo, calle de la Montera; de Martinez, calle de las Carretas; y de Lopez, plazuela de Sto. Domingo.

Coleccion de novelas escogidas. Novela 30 moralizada: Eduardo Rey de Inglaterra, por D. Diego de Agreda y Várgas, natural de Madrid. Véndese con las anteriores, á 2 rs. cada una, en la Librería de Castillo, frente á S. Felipe; y en el puesto de Cerro, calle de Alcalá.

Misterios de la Salve, del Rosario, y atributos de la Letanía de la Virgen, demostrados en ocho estampas finas. Véndense en la Librería de Escribano, calle de las Carretas; á 6 rs. cada juego.